

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00072, indicándose que se allegaron respuestas de las siguientes entidades bancarias: Banco de Bogotá, Banco Sudameris, Caja Social, Occidente, Davivienda, Bancolombia y Bancoomeva. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 263

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00072

DEMANDANTE: COMPAÑÍA CAFETERA LA MESETA S.A

DEMANDADO: JOSE EFRAÍN GÓMEZ ORDOÑEZ

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo, se dispone **AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO**, las respuestas allegadas por las entidades bancarias Banco de Bogotá, Banco Sudameris, Caja Social, Occidente, Davivienda, Bancolombia y Bancoomeva, en las que se indica la procedencia de la medida cautelar decretada.

Ahora bien, revisado el auto que decretó las medidas cautelares se advierte que aún faltan respuestas de entidades bancarias frente a las cuales se decretó la medida cautelar de embargo y retención de dineros, en tal sentido se requiere a la parte demandante a fin de que indague sobre el trámite dado en los bancos BBVA, Av. Villas, Helm, Banco de la Mujer y Corpbanca, al oficio No. 246 del 29 de abril de 2022 y enviado el mismo día, actuación que deberá adelantar dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto por estado, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y en ese sentido, decretar el desistimiento tácito de la medida cautelar frente a las entidades bancarias que a la fecha no han dado respuesta a la comunicación de la medida cautelar.

Lo anterior, a fin de poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

JAPMCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a798b4af92882a64cbba3ed5dd680c5d9db04aef78229e2d1d61e2748c11e8**

Documento generado en 27/07/2022 02:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

UTCC2015



91111100920549

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 4 de Mayo de 2022

AOCE - 2022 - 7070
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):
CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL CHINCHINA
BANCO AGRARIO CHINCHINA
CHINCHINA - CALDAS

ASUNTO: **Embargo Oficio No. 000246 29 de Abril de 2022**

Respetados Señores:

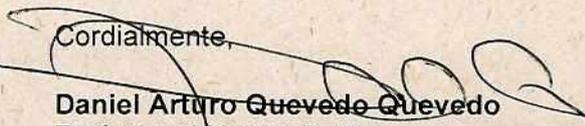
En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 4 de Mayo de 2022 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
GOMEZ ORDOÑEZ JOSE EFRAIN	98394890	0000000000020220007200	123,030,000.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

De corresponder el embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a realizar.

Cordialmente,


Daniel Arturo Quevedo Quevedo

Profesional Universitario

Proceso: willorti

Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO

Santiago de Cali 24 de Mayo de 2022

Señor(es)
JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINÁ
j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chinchiná-Caldas

Demandante /Ejecutante : COMPAÑÍA CAFETERA LA MESETA S.A
Demandado /Ejecutado : JOSÉ EFRAÍN GÓMEZ ORDONEZ
Radicación : 17-174-40-89-004-2022-00072-00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.246 del 29 de Abril de 2022, radicado en nuestras dependencias el día 5 de Febrero de 2022, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de JOSÉ EFRAÍN GÓMEZ ORDONEZ con identificación No 98.394.890.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Pagina 1 de 1

Bogotá D.C, 2 de mayo de 2022

AE-27466-22 NC

Señores:

JUZGADO 004 PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIO (A)
PALACIO DE JUSTICIA CHINCHIN
j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co
MANIZALES - CALDAS

Referencia

Oficio: 246 DEL 290422 02050266

Demandante: DEMANDANTE

Radicado: 17174408900420220007200

Demandando: DEMANDANTE **ID No.:** No.

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Firma Autorizada
Área de Embargos



Bogotá D.C, 2 de mayo de 2022

NE167963 / IQV00600093689

Señor(a):
JUZ 4 PRO MUN CHICHINA
j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHINCHINA - CALDAS

REF: Oficio N°246 Proceso Res: 17174408900420220007200 / Demandante: COMPAÑIA CAFETERA LA MESETA ID 900298861 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 98394890

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningún vínculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.



IQV00200029831

Bogotá D.C., 6 de Mayo de 2022

Señor(a)

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA
JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Carrera 8 Calle 11 Esquina Palacio Municipal Piso 6
Chinchiná- Caldas

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 17174408900420220007200 OFICIO N° 246**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de la dirección de correo electrónico embargos@bancopopular.com.co

Cordialmente;

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular